



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE RESOLUCION EXENTA Nº

29 AGO 2011
1162

TENIENDO PRESENTE:

- a) La Resolución Ex. Nº 260 de fecha 12 de Febrero del año 2010 de SERVIU Región de Tarapacá que dispuso la expropiación parcial en una superficie de 13,10 m² de terreno y de 39,30 construido, del inmueble de presunto dominio de doña Maritza Derpich Valdes, o de quien acredite dominio sobre el, ubicado en calle Arturo Fernández Nº 452 de Iquique, correspondiente al Rol de Avalúo Nº 264-14, según la superficie y deslindes que constan del Plano Expropiaciones Lotes Afectos Par Vial Juan Martínez - Arturo Fernández y que según informe de Tasación de fecha 11 de septiembre de 2009, la Comisión de Peritos Tasadores fijo como valor provisional de la indemnización por la expropiación, la suma de \$10.500.000 por el terreno, incluidos construcciones y cierros ordenados expropiar.
- b) La reclamación judicial de la expropiación parcial deducida en causa Rol Nº C - 1210 – 2010, deducida ante el Tercer Juzgado de Letras de Iquique, mediante la cual el expropiado solicita la expropiación total del inmueble por los motivos que señala en el libelo respectivo.
- c) El Acta de Avenimiento de fecha 27 de agosto de 2010 mediante el cual las partes acuerdan la expropiación total del inmueble, para lo cual se requerirá a la Comisión de Peritos tasadores la tasación total del inmueble .
- d) La Resolución Ex. Nº 1043 de fecha 8 de agosto del año 2011 de SERVIU Región de Tarapacá que rectifica la Res, Ex. Nº 260 de fecha 12 Febrero 2010 y que dispone la expropiación total, del inmueble de presunto dominio de doña Maritza Derpich Valdes, o de quien acredite dominio sobre el, ubicado en calle Arturo Fernández Nº 452 de Iquique, correspondiente al Rol de Avalúo Nº 264-14, según la superficie y deslindes que constan del Plano Expropiaciones Lotes Afectos Par Vial Juan Martínez - Arturo Fernández. La cual ordena girar por la suma ascendente a \$26.500.000.- que corresponde a la diferencia de lo ya girado por la Res. Nº 260 y la indemnización provisional por la expropiación total del inmueble, según el informe de tasación de fecha 30 de mayo 2011.

- e) El Informe de Tasación de fecha 30 de mayo de 2011, de la Comisión de Peritos Tasadores designados por Resolución Ex. N° 612 de fecha 13 de mayo de 2011, que fija como valor provisional de la indemnización por la expropiación total del inmueble ascendente a una superficie de 54,60 de terreno y de 163,80 de construcción en la suma total de \$37.000.000.- por el terreno, incluidos construcciones y cierros ordenados expropiar.
- f) La carta solicitud dirigida a Serviu Región de Tarapacá con fecha 19 de Abril de 2010 y el correo electrónico de fecha 26 de Julio de 2011 mediante el cual el abogado de la expropiada, solicita aumento de la indemnización provisional, por la expropiación del inmueble individualizado precedentemente, en virtud de los antecedentes que en ella expone.
- g) El Acta de Reunión de la Comisión de Terrenos de SERVIU Región de Tarapacá de fecha 25 de Julio del 2011, en la cual consta el acuerdo adoptado por dicha Comisión conforme a los antecedentes tenidos a la vista y visita en terreno; en virtud de los cuales se recomienda acceder a un aumento total y definitivo hasta la suma de \$47.500.000.-
- h) Considerando que los fundamentos de la petición del afectado son atendibles, especialmente tomando en cuenta la ventaja que representa para el Serviu y para los fines perseguidos con la expropiación, el dar solución armónica a las controversias originadas por el proyecto y evitar la prosecución de reclamaciones judiciales, lo que implica un notable ahorro de tiempo y recursos, en especial reconociendo las resoluciones de los Tribunales de Justicia de Iquique que resolviendo reclamaciones por expropiaciones ha accedido a aumentar considerablemente el valor de las inmuebles expropiados, teniendo presente la tasación efectuada por la Comisión de Peritos, según lo señalado en la letra b) precedente, y atendiendo además las necesidades del expropiado, quien presenta una tasación mayor a la fijada.
- i) Las facultades contenidas en el Decreto Supremo N° 355/76, Reglamento Orgánico de SERVIU y N° 20 del 27 de mayo 2011, ambos de Vivienda y Urbanismo, y el Decreto Ley No. 2.186 "Ley Orgánica sobre Procedimiento de Expropiaciones", dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- **ACEPTASE** lo solicitado por doña Maritza de Lourdes Derpich Valdes, en cuanto solicita se fije como indemnización definitiva la suma de \$47.500.000, por la expropiación del inmueble de su propiedad ubicado en calle Arturo Fernández N° 452 de Iquique, correspondiente al Rol de Avalúo N° 264 - 14, según la superficie y deslindes que constan del Plano Expropiaciones Lotes Afectos Par Vial Juan Martínez - Arturo Fernández.

2.- **MODIFICASE** la Resolución ex. Nº 1043 de fecha 8 de Agosto del año 2011 en cuanto se deja establecido que de común acuerdo con el expropiado la indemnización definitiva a pagar por la expropiación de la superficie referida en dicha resolución será la suma única y definitiva de \$47.500.000.

3.- **EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVIU I REGIÓN DE TARAPACÁ** pondrá a disposición del Departamento Jurídico la suma de \$10.500.000.- correspondiente a la diferencia entre el monto girado conforme a la Resolución Ex. Nº 1043 precedentemente citada y el monto definitivo fijado conforme al Resuelvo 2º precedente, en la forma y oportunidad en que aquél lo requiera, para dar cumplimiento a lo ordenado en el Resuelvo anterior. La suma antes referida se pagara mediante cheque nominativo a nombre de la expropiada doña Maritza de Lourdes Derpich Valdes , RUT.: 8.739.902 – 8.-

4.- **DEJASE** establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo ordenado en la presente Resolución se imputara a la Cuenta complementaria 114.05.01 (APLICACIÓN GOBIERNOS REGIONALES).

5.- **DICTENSE** y Suscríbanse los instrumentos públicos que correspondan para perfeccionar el acuerdo referido precedentemente, en los cuales deberá insertarse copia integra de la presente resolución, la que modifica y los demás documentos que la justifican.

6.- En todo lo no modificado rige lo dispuesto en la Resolución Ex. Nº 1043 antes aludida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEY Nº 2.186 de 1978.

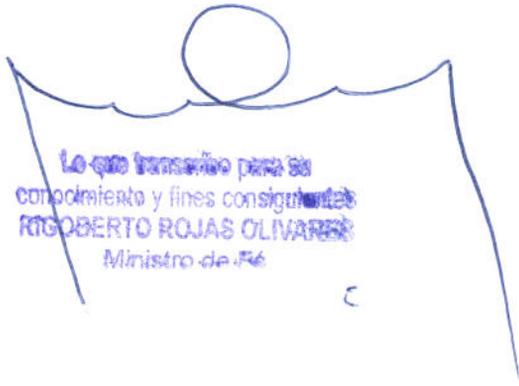



EDGARDO ÁLVAREZ DURAN
INGENIERO CIVIL DE INDUSTRIAS
DIRECTOR SERVIU I REGIÓN DE TARAPACÁ


MBP/RLM/ OMD
TRANSCRIBIR A:

- Secretaría Dirección
- Departamento Técnico
- Departamento Jurídico
- Dpto. Programación
- Dpto. Adm. Y Finanzas
- Dpto. Contabilidad
- Oficina de Partes

Secretaría Regional Ministerial
MINVU I Región de Tarapacá


Lo que transcribo para su
conocimiento y fines consiguientes
ROBERTO ROJAS OLIVARES
Ministro de Fés